

SALTA, 27 SEP 2024

ORDEN REGULATORIA N°

012-2024

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
SR. IGNACIO JARSÚN.

Expediente N° 267- 63745/22, caratulado: "ENTE REGULADOR GERENCIA JURIDICA – PROHIBICIÓN DE ACCESO AL ENRESP A BIENES DE LA UNIDAD DE AFECTACIÓN".

Que con fecha 26 de Septiembre de 2.024, la Delgación de Tartagal del Ente Regulador eleva un informe al Sr. Presidente del Organismo haciéndole saber sobre algunas restricciones ordenadas en contra de nuestro Personal, para acceder a las instalaciones del Dique Itiyuro de la Localidad de Tartagal (todos bienes que corresponden a la Unidad de Afectación).

Que si bien es cierto que en los términos del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios se la han cedido a Cosaysa los bienes que forman parte de la Unidad de Afectación –estando a su cargo el uso, mantenimiento y eventual responsabilidad sobre los mismos-, la Prestadora no resulta ser propietaria de dichos bienes, derecho éste que conserva el Gobierno de la Provincia.

En tal sentido y en los términos de la normativa que resulta aplicable, mientras la Prestadora conserva la gestión de administración y eventual disposición de los bienes, se ha investido al Ente Regulador del **control estricto** de esa gestión, "...con amplias facultades para examinar los bienes, la documentación

legal y contable relacionada con los mismos" (textual del art.91 del Marco Regulatorio).

Que cualquier obstáculo a las tareas de regulación y control atentan contra la naturaleza propia de este Organismo, el que ha sido investido de las potestades necesarias y suficientes para atender a la regulación de todos los servicios públicos de jurisdicción provincial, en los términos del art.1 de la Ley N° 6.835 (sstes y cctes).

Que ante la gravedad del hecho denunciado la Gerencia Jurídica sugiere la remisión de una Orden Regulatoria que ordene a la Empresa la abstención de este tipo de medidas, que perjudican y obstaculizan las tareas de regulación y control que son propias de este ENRESP.

Que por las razones invocadas surge la necesidad del dictado de la presente sugiriendo al destinatario de la medida adopte todas las medidas necesarias tendientes a evitar este tipo de conductas que a todas luces resultan inconducentes.

Que estando en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. **SE ABSTENGA** en lo sucesivo, de impedir u obstaculizar el libre acceso de personal del Ente Regulador a cualquier bien o instalaciones que forme parte de la Unidad de Afectación, ya sea por si o a través de interpósita persona que cumpla funciones en esa Empresa.
- B. **NOTIFIQUE** por la vía y forma que corresponda, a todo el personal a su cargo a fin de evitar la reiteración de este tipo de medidas desafortunadas.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en lo inmediato**, bajo apercibimiento de iniciar un proceso de aplicación de sanciones y/o remitir los antecedentes a la Justicia Penal.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el art.76 y sstes, art.82; 81 y 91 (*Control: La gestión de administración y disposición de bienes de uso afectados al servicio será controlada por el ENRESP, a cuyo efecto éste tiene amplias facultades para examinar los bienes, la documentación legal y contable relacionada con los mismos*), todos del Marco Regulatorio para la Prestación del



012-2024

ente

Regulador de Servicios Públicos
Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10). También guarda fundamento en los art.1 y siguientes y concordantes de la Ley N° 6.835.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.




Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

